

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Omar Giraldo Tovar

Demandado: Blanca Nidia Cardona Gaviria

Radicación: 76001-31-03-007-2018-00119-00

Como quiera que la presente demanda se dirige contra la señora Blanca Nidia Cardona Gaviria, antes de continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario ordenar el emplazamiento de ella a fin de garantizar los derechos de la misma. En consecuencia, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora Blanca Nidia Cardona Gaviria, de conformidad con lo establecido en el art.108 del Código General del Proceso y el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento ordenado conforme a lo indicado en el art.108 del Código General del Proceso, se hará por el Juzgado en el Registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 10.

SEGUNDO: Una vez realizado el emplazamiento y surtida la notificación, se procederá a designar curador ad litem, notificado éste y vencido el término para contestar la demanda, se procederá a dar trámite a los recursos y excepciones presentadas.

Notifíquese,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito

50

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f71a3eadf9865e8f7b582c1b567862a993632b5c6102f08427ed984ca4785c**
Documento generado en 21/10/2021 12:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>